



Expediente: **056150209966**
Radicado: **AU-03674-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/09/2022** Hora: **15:09:38** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-00154-2022 del 14 de enero de 2022, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, – Sede Las Olas con NIT 830.042.112-8, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228; la cual fue modificada a través de Resolución con Radicado N° RE-01247-2022 del 25 de marzo de 2022.

Que por medio del Escrito con Radicado N°CE-15229-2022 del 19 de septiembre de 2022, la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S. (SEDE LAS OLAS)** con NIT 830.042.112-8, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228; solicito ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en el sentido de incluir los predios “**LA VIOLETA, LAS MERCEDES Y EL CARMELO**” identificados con Matricula Inmobiliaria N° **020-17325, 020-2852**, y nuevas fuentes de captación, para uso doméstico y de riego, ubicados en la Vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la Resolución N° RE-00154-2022 del 14 de enero de 2022 y modificado a través de RE-01247-2022 del 25 de marzo de 2022; solicitada por la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S. (SEDE LAS OLAS)** con NIT 830.042.112-8, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, en el sentido de incluir los predios “**LA VIOLETA, LAS MERCEDES Y EL CARMELO**” identificados con Matricula Inmobiliaria N° **020-17325, 020-2852**, y nuevas fuentes de captación, para uso doméstico y de riego, ubicados en la Vereda Guayabito del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N°CE-15229-2022 del 19 de septiembre de 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de **Rionegro, Antioquia**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

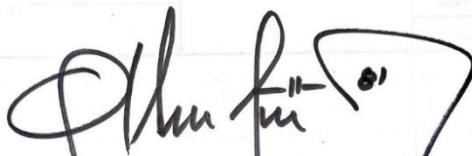
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S. (SEDE LAS OLAS)**, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTIN MESA BETANCURT** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 20-09-2022
Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez
Expediente: 056150209966
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación de Concesión de Aguas superficiales.